



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES  
NIT.: 825003231-1 DANE: 244650000516  
Los Pondores – San Juan del Cesar La Guajira

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. RE-01 – 2025**

|                     |                                                                                                                                                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b> | CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES                                                                                                                            |
| <b>NIT o C.C.</b>   | 825.003.231-1                                                                                                                                            |
| <b>CONTRATISTA:</b> | CARLOS ADOLFO PEREA AMAYA                                                                                                                                |
| <b>NIT o C.C.</b>   | 84.037.142                                                                                                                                               |
| <b>OBJETO:</b>      | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES |
| <b>VALOR:</b>       | SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.000.000)                                                                                                                |

Entre los suscritos a saber: **DORIS MARIA MORENO ORTEGA**, Mayor de edad, identificada con la C.C 49 .751.246 de Chiriguana, Cesar, quien obra en calidad directora del CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES, y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos (FSE), identificada con NIT: 825.003.231-1, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y el señor **CARLOS ADOLFO PEREA AMAYA**, Mayor de edad, identificado con la C.C. No 84.037.142 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, quien de la otra parte en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES Y PRESUPUESTALES EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES. **ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad del Centro educativo, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...).

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)** incluido **IVA**, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos del CENTRO EDUCATIVO.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES  
NIT.: 825003231-1 DANE: 244650000516  
Los Pondores – San Juan del Cesar La Guajira

## PLAN DE PAGOS

| No.                                 | Fecha de vencimiento de la obligación | Valor cuota a pagar |
|-------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 1                                   | 15 de mayo de 2025                    | \$ 2.000.000        |
| 2                                   | 30 de mayo de 2025                    | \$ 500.000          |
| 3                                   | 27 de junio de 2025                   | \$ 500.000          |
| 4                                   | 31 de julio de 2025                   | \$ 500.000          |
| 5                                   | 29 de agosto de 2025                  | \$ 500.000          |
| 6                                   | 30 de septiembre de 2025              | \$ 500.000          |
| 7                                   | 31 de octubre de 2025                 | \$ 500.000          |
| 8                                   | 28 de noviembre de 2025               | \$ 500.000          |
| 9                                   | Diciembre de 2025                     | \$ 500.000          |
| Total Honorarios- asesoría contable |                                       | \$ 6.000.000        |

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

a) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables b) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, c) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados d) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, e) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo f) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución g) Certificar los Estados Financieros h) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad i) Analizar el Estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del departamento. j) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, Plan de Acción y el PAC. k) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. l) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. m) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. n) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. o) Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo y para atender los informes que sean requeridos para el desarrollo las auditorías internas y de control interno contable realizadas por parte de la entidad territorial. p) Brindar asesoramiento continuo en la elaboración de los diferentes informes contables para los entes públicos.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita del CENTRO EDUCATIVO.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de ocho (8) Meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

**PARAGRAFO:** Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprenden el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES  
NIT.: 825003231-1 DANE: 244650000516

Los Pondores – San Juan del Cesar La Guajira

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA y la parte CONTRATANTE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la dirección del Centro Educativo, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes,** se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente.

**DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **EL CENTRO EDUCATIVO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

**DECIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

**DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del Presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para el **CENTRO EDUCATIVO** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 2024-01 expedida el día 7 de abril de 2025, que hace parte de los anexos del contrato.

**DECIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CENTRO EDUCATIVO**. En el evento de no estarlo, **EL CENTRO EDUCATIVO** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
CENTRO EDUCATIVO LOS PONDORES  
NIT.: 825003231-1 DANE: 244650000516

Los Pondores – San Juan del Cesar La Guajira

**DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 33 del acuerdo No 4 de 2025, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del CENTRO EDUCATIVO, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **EL CENTRO EDUCATIVO** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

**DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número 2024-1 expedida el día 7 de abril de 2025, b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Centro Educativo.

Para constancia se suscribe en el corregimiento de los Pondores del Municipio de san Juan del Cesar, La Guajira el día catorce (14) de abril de 2025.

**DORIS MARIA MORENO ORTEGA**  
C. C. No.49.751.246  
Directora

**CARLOS ADOLFO PEREA AMAYA**  
C. C. No. 84.037.142 de San Juan del Cesar  
Contratista